

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario



1rio

2 ESCRITURA No. 20161701004P12431

3 FACTURA: 003-002-000059825

4

5

6

7

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y

8

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

9

RAPGREINOSOV CIA. LTDA.

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

&&& CVB &&&

12

DI 4 COPIAS

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

14 Ecuador, hoy lunes veinte y cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí

15 DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito,

16 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

17 presente escritura pública, el señor RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN, a

18 nombre y representación de la Compañía RAPGREINOSOV CIA. LTDA., en su

19 calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta del

20 Nombramiento y Acta, que se adjuntan como Documentos habilitantes. El

21 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

22 ocupación compareciente, domiciliado en la Ciudad de Quito, Distrito

23 Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien

24 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

25 identificación y autorizado por el compareciente para descargar el Certificado

26 Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de Identificación

27 Ciudadana del Registro Civil, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas

28 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
2 como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al
3 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
4 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
5 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su Cargo, sírvase
6 insertar una en la cual conste la Modificación del Objeto Social; y, Reforma del
7 Estatuto Social de la Compañía RAPGREINOSOV CIA. LTDA.; de conformidad a
8 las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración
9 de la presente escritura pública, el señor RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN, a
10 nombre y representación de la Compañía RAPGREINOSOV CIA. LTDA., en su
11 calidad de Gerente General y Representante Legal, autorizado en legal y debida
12 forma por la Junta General Universal de Socios, reunida el quince de septiembre
13 del año dos mil dieciséis, según consta del Nombramiento y Acta, que se
14 adjuntan como Documentos habilitantes. El Compareciente declara ser
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad y
16 Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; con capacidad
17 legal para contratar y poder obligarse, por sus propios y personales derechos y
18 por los que representa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- La Compañía
19 RAPGREINOSOV CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada
20 el veinte y siete de diciembre del año dos mil dos, ante el Doctor Héctor Vallejo
21 Espinoza, Notario Público Sexto del Cantón Quito Distrito Metropolitano,
22 Provincia de Pichincha, con Domicilio en esta Ciudad y Cantón Quito Distrito
23 Metropolitano, Provincia de Pichincha, y, con un Capital Social suscrito de
24 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; fue Aprobada por la
25 Superintendencia de Compañías Mediante Resolución Número Cero Tres punto
26 Q punto II punto Cero Nueve Cero Cero (03.Q.IJ.0900), de fecha diez de marzo
27 del año dos mil tres; y, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil
28 del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el nueve de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 mayo del año dos mil tres, bajo el Número Uno Tres Seis Dos (1362) del
2 Registro Mercantil, Tomo Uno Tres Cuatro (134), Repertorio Número Cero Uno
3 Tres Ocho Tres Dos (013832); b).-Mediante escritura pública celebrada el
4 catorce de diciembre del año dos mil siete, ante el Doctor Juan Villacís Medina,
5 Notario Público Noveno Encargado del Cantón Quito Distrito Metropolitano,
6 Provincia de Pichincha, se suscribió el Aumento de Capital y Reforma de
7 Estatutos de la Compañía RAPGREINOSOV CIA. LTDA.; específicamente en lo
8 que se refiere a los Artículos: Tercero.-OBJETO SOCIAL; y, Quinto.- CAPITAL; por
9 lo que, el capital suscrito es Mil Dólares de los Estados Unidos de América;
10 dividido en Mil Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar
11 de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; el mismo que se encuentra
12 íntegramente suscrito y pagado en los porcentajes y detalles constantes en el
13 cuadro de integración del capital correspondiente; fue Aprobada por la
14 Superintendencia de Compañías Mediante Resolución Número Cero Ocho punto
15 Q punto IJ punto Cero Cero Cinco Tres Ocho Siete (08.Q.IJ.005387), de fecha
16 diecisiete de diciembre del año dos mil ocho; y, se encuentra legalmente inscrita
17 en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de
18 Pichincha, el veinte y nueve de enero del año dos mil nueve, bajo el Número
19 Cero Dos Tres Ocho (0238) del Registro Mercantil, Tomo Uno Cuatro Cero
20 (140), Repertorio Número Cero Cero Tres Dos Uno Tres (003213); y, c).- La
21 Junta General Universal de Socios, reunida el quince de septiembre del año dos
22 mil dieciséis, tomó varias Resoluciones; entre ellas, Reformar los Estatutos de la
23 Compañía, de la siguiente manera: UNO.- Al Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL;
24 y, a continuación del Artículo Vigésimo Quinto, incorporar un TITULO V DE
25 DISPOSICIONES GENERALES; a la Escritura de Constitución, de la Compañía
26 RAPGREINOSOV CIA. LTDA.; y, DOS.- En la parte pertinente a: Artículo Tercero.-
27 OBJETO SOCIAL, de la CLAUSULA TERCERA, de la Escritura de Aumento de
28 Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía RAPGREINOSOV CIA. LTDA.

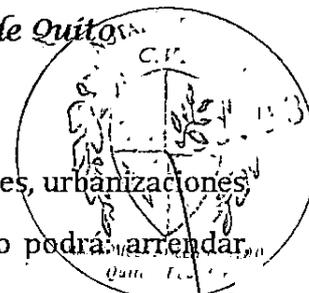
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 TERCERA.- OBJETO: Dice en la Escritura de Constitución, de la Compañía
2 RAPGREINOSOV CIA. LTDA.: ... "Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
3 tendrá por objeto realizar la extracción y comercialización de materiales
4 pétreos de la construcción, a nivel local, provincia y nacional, conforme a las
5 autorizaciones de los organismos competentes, podrá realizar la
6 comercialización tales como: Piedra, ripio, arena, ladrillo, cemento, cal, bloque,
7 hierro, etc, organizar seminarios, congresos, ferias, exposiciones, ejercer
8 determinación comercial en relación con su objeto social.- De igual modo podrá
9 arrendar, comprar, vender, bienes muebles o inmuebles importar exportar toda
10 clase de maquinaria y accesorios para las actividades de la compañía; podrá
11 utilizar el sistema del trueque o el pago directo, cumpliendo para el efecto con
12 las disposiciones legales vigentes. Podrá igualmente representar a firmas o
13 compañías locales, provinciales, nacionales o extranjeras, que tengan
14 actividades similares, y formar parte de ellas como socia o accionista. La
15 compañía celebrará toda clase de actos y contratos que fueren necesarios y
16 permitidos por las leyes ecuatorianas, sin perjuicio de las prohibiciones
17 consignadas en otras leyes. Se deja expresa constancia que la compañía no se
18 dedicará a la intermediación financiera." Dice en la parte pertinente a: Artículo
19 Tercero.- OBJETO SOCIAL, de la CLAUSULA TERCERA, de la Escritura de
20 Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía RAPGREINOSOV
21 CIA. LTDA.:" TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO: También se reforma el
22 Artículo Tercero.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto realizar la
23 extracción y comercialización de materiales pétreos de la construcción, a nivel
24 local, provincial y nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos
25 competentes, podrá realizar la comercialización tales como: piedra, ripio, arena,
26 ladrillo, cemento, cal, bloque, hierro, hormigón, etc., desarrollar actividades
27 como hormigonera para la comercialización de sus productos a diferentes
28 personas naturales o jurídicas a nivel local, provincial y nacional, realizará

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.

Notario

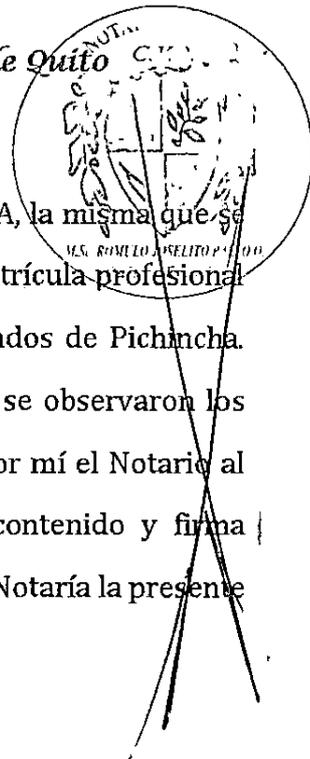


1 actividades vinculadas con la construcción de carretas, puentes, urbanizaciones,
2 etc., tanto a nivel provincial como nacional. De igual modo podrá arrendar,
3 comprar, vender Bienes muebles o inmuebles importar exportar toda clase de
4 maquinaria y accesorios para las actividades de la compañía; podrá utilizar el
5 sistema del trueque o pago directo, cumpliendo para el efecto con las
6 disposiciones legales vigentes. Podrá igualmente representar a firmas o
7 compañías locales, provinciales nacionales o extranjeras, que tengan actividades
8 similares, y formar parte de ellas como socio o accionista. La compañía
9 celebrará toda clase de actos y contratos que fueren necesarios y permitidos por
10 las leyes ecuatoriana, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras
11 leyes. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
12 intermediación financiera. La Compañía también desarrollará actividades
13 vinculas con el Transporte de Carga Pesada denominada "RAPGREINOSOV CIA.
14 LTDA." Actividad que la ejercerán de conformidad a la Resolución No. CERO
15 SIES CERO GUION CJ GUION CERO UNO SIETE GUION DOS CERO CERO CINCO
16 GUION CNTTT otorgada por el Consejo Nacional de Transito y Transporte
17 Terrestres otorgada el quince de Diciembre del dos mil cinco. "REFORMA DEL
18 ESTATUTO: Dirá: ... Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará
19 a: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel
20 nacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como
21 disposiciones de la Lev Orgánica de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad
22 Vial, sus Reglamentos, y a las resoluciones que emitan los Organismos
23 competentes, en esta materia; para cumplir con su Objeto Social la Compañía
24 podrá ejecutar toda ciase de actos v contratos civiles y mercantiles, permitidos
25 por la Ley. TITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Vigésimo Sexto.-
26 Los títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio
27 exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la
28 Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte; por
2 consiguiente, no son susceptibles de negociación. Artículo Vigésimo Séptimo.-
3 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
4 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre; lo efectuará la Compañía,
5 previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
6 Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial. Artículo Vigésimo Octavo.- La
7 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
8 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
9 su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia
10 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
11 Seguridad Vial. CUARTA.- AUTORIZACION: La Junta General Universal de Socios
12 de la Compañía, autoriza al señor Gerente General de la Compañía, para que
13 proceda a suscribir la respectiva escritura pública de Modificación del Objeto
14 Social; y, Reforma del Estatuto Social de la Compañía RAPGREINOSOV CIA.
15 LTDA.; así como, para que realice las declaraciones que por Ley le correspondan
16 efectuar. QUINTA.- DECLARACIONES: En cumplimiento a lo resuelto por la Junta
17 General Universal de Socios, el señor Gerente General declara bajo juramento lo
18 siguiente: a).- Que se ha Reformado los Estatutos de la Compañía, de la siguiente
19 manera: UNO.- Al Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL; y, a continuación del
20 Artículo Vigésimo Quinto, incorporar un TITULO V DE DISPOSICIONES
21 GENERALES; a la Escritura de Constitución, de la Compañía RAPGREINOSOV
22 CIA. LTDA.; y, DOS.- En la parte pertinente a: Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL,
23 de la CLAUSULA TERCERA, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del
24 Estatuto, de la Compañía RAPGREINOSOV CIA. LTDA.; b).- Que ésta Compañía,
25 no tiene ningún contrato con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna de sus
26 Instituciones, a la presente fecha.; y, c).- Que se afirma y ratifica, en el
27 contenido íntegro de las Cláusulas que anteceden. Usted señor Notario, se
28 servirá agregar las demás Cláusulas de estilo para su validez; a fin de que, surta

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1 los efectos legales correspondientes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se
2 encuentra firmada por el Abogado Jorge Chávez Lara, con matrícula profesional
3 número diez mil doscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.
4 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
5 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue, por mí el Notario al
6 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
7 conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
8 escritura, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12 RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN

13 C.C. No. 056113961-2

14

15

16

17

18

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota.....

RAPGREINOSOV CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas, en el Local de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, ubicado en la siguiente Dirección: Calle Julián Arbaiza, S/N. y Pasaje Sin Nombre, Barrio Runicucho, Parroquia San Antonio de Pichincha; de conformidad a las atribuciones contempladas en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la Compañía; actuando como Presidente de la Compañía, la señora MIRIAN GRACIELA VILLAMARIN VITERI; y, como Secretario para la elaboración del acta respectiva, el señor RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN, Gerente General de la Compañía; una vez que los Socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y prescinden de convocatoria por escrito, se da inicio a la Junta General Universal de Socios; para lo cual, se elabora el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del Quórum Reglamentario.;
- 2.- Reforma de los Estatutos de la Compañía: **UNO.-** Al **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL**; y, a continuación del **Artículo Vigésimo Quinto**, incorporar un **TITULO V DE DISPOSICIONES GENERALES**; a la Escritura de Constitución, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**; y, **DOS.-** En la parte pertinente a: **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL**, de la **CLAUSULA TERCERA**, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**; y,
- 3.- Autorización al señor Gerente General de la Compañía.

DESARROLLO:

- 1.- Con la presencia de los siguientes Socios: Señorita YADIRA MARILU REINOSO VILLAMARIN (Ciento cincuenta y cinco Participaciones), señora MIRIAN GRACIELA VILLAMARIN VITERI (Ciento cincuenta y cinco Participaciones); y, el señor RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN (Seiscientas noventa Participaciones); se constata el Quórum correspondiente al Ciento por Ciento del Capital Social de la Compañía; por lo

que, tomando en consideración la aceptación unánime de los Socios de la Compañía, para la celebración de la Junta, se declara a la Junta General Universal de Socios, legalmente constituida.;



2.- La Socia señora MIRIAN GRACIELA VILLAMARIN VITERI, Presidenta de la Compañía, hace uso de la palabra y manifiesta, para que la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, desarrolle normalmente sus actividades; y, como los vehículos que realizan el transporte de carga pesada, necesitan Permiso de Operación para circular, por parte de los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; por tanto, es necesario Reformar los Estatutos de la Compañía.

La Socia señorita YADIRA MARILU REINOSO VILLAMARIN, hace uso de la palabra y manifiesta que lo mencionado es verdad. En tal virtud, presenta la siguiente propuesta de Reforma de los Estatutos de la Compañía:

UNO.- Al **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL**; y, a continuación del **Artículo Vigésimo Quinto**, incorporar un **TITULO V DE DISPOSICIONES GENERALES**; a la Escritura de Constitución, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**; y,

DOS.- En la parte pertinente a: **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL**, de la **CLAUSULA TERCERA**, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**.

Dice en la Escritura de Constitución, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**: ... **“Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto realizar la *extracción y comercialización de materiales pétreos de la construcción, a nivel local, provincia y nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, podrá realizar la comercialización tales como: Piedra, ripio, arena, ladrillo, cemento, cal, bloque, hierro, etc, organizar seminarios, congresos, ferias, exposiciones, ejercer determinación comercial en relación con su objeto social.- De igual modo podrá arrendar, comprar, vender, bienes muebles o inmuebles importar exportar toda clase de maquinaria y accesorios para las actividades de la compañía; podrá utilizar el sistema del trueque o el pago directo, cumpliendo para el efecto con las disposiciones legales vigentes. Podrá igualmente representar a firmas o compañías locales, provinciales, nacionales o extranjeras, que tengan actividades similares, y formar parte de ellas como socia o accionista. La compañía celebrará toda clase de actos y contratos que fueren necesarios y permitidos por las leyes ecuatorianas, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.”*

RAPGREINOSOV CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR.

Dice en la parte pertinente a: **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL**, de la **CLAUSULA TERCERA**, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**:“ **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO:** También se reforma el Artículo Tercero.- **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto realizar la extracción y comercialización de materiales pétreos de la construcción, a nivel local, provincial y nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, podrá realizar la comercialización tales como: piedra, ripio, arena, ladrillo, cemento, cal, bloque, hierro, hormigón, etc., desarrollar actividades como hormigonera para la comercialización de sus productos a diferentes personas naturales o jurídicas a nivel local, provincial y nacional, realizará actividades vinculadas con la construcción de carretas, puentes, urbanizaciones, etc., tanto a nivel provincial como nacional. De igual modo podrá: arrendar, comprar, vender Bienes muebles o inmuebles importar exportar toda clase de maquinaria y accesorios para las actividades de la compañía; podrá utilizar el sistema del trueque o pago directo, cumpliendo para el efecto con las disposiciones legales vigentes. Podrá igualmente representar a firmas o compañías locales, provinciales nacionales o extranjeras, que tengan actividades similares, y formar parte de ellas como socio o accionista. La compañía celebrará toda clase de actos y contratos que fueren necesarios y permitidos por las leyes ecuatoriana, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera. La Compañía también desarrollará actividades vinculas con el Transporte de Carga Pesada denominada “RAPGREINOSOV CIA. LTDA.” Actividad que la ejercerán de conformidad a la Resolución No. CERO SIES CERO GUION CJ GUION CERO UNO SIETE GUION DOS CERO CERO CINCO GUION CNTTT otorgada por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres otorgada el quince de Diciembre del dos mil cinco. ”

REFORMA DEL ESTATUTO: Dirá: ... **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.



TITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Vigésimo Sexto.- Los títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte; por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre; lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Vigésimo Octavo.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Por lo que, solicita que sea elevado a moción y resuelto por la Sala.

La moción presentada, es aceptada por unanimidad por todos los Socios de la Compañía; en tal virtud, la Junta resuelve la siguiente Reforma de los Estatutos de la Compañía: **UNO.-** Al **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL**; y, a continuación del **Artículo Vigésimo Quinto**, incorporar un **TITULO V DE DISPOSICIONES GENERALES**; a la Escritura de Constitución, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**; y, **DOS.-** En la parte pertinente a: **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL**, de la **CLAUSULA TERCERA**, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**; y,

3.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía, autoriza al señor Gerente General de la Compañía, para que proceda a suscribir la respectiva escritura pública de Modificación del Objeto Social; y, Reforma del Estatuto Social de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**; para que realice las declaraciones que por Ley le correspondan efectuar; así como también, para que realice los trámites que sean necesarios, para lograr tal objetivo.

A las dieciocho horas treinta minutos, una vez que se han tratado todos los puntos constantes en el Orden del Día, que motivó la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**; y, por no haber más puntos que tratarse, la señora Presidenta de la Compañía, procede a declarar por terminada la sesión; a la vez que, agradece la presencia de todos los asistentes.

RAPGREINOSOV CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR.

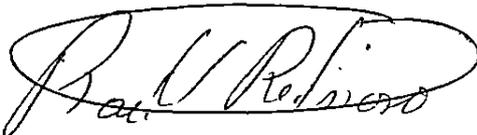
Para validez y eficacia de todo lo acordado, los Socios asistentes solicitan que se redacte el Acta respectiva; y, proceden a suscribirla en unidad de acto, para los fines legales correspondientes.



Srta. **YADIRA MARILU REINOSO VILLAMARIN.**
C.C.- 172183944-5.



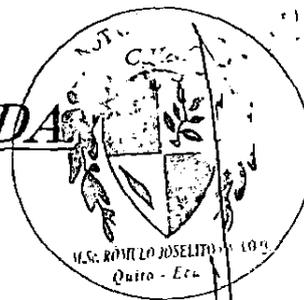
Sra. **MIRIAN GRACIELA VILLAMARIN VITERI.**
C.C.- 050130591-6.



Sr. **RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN.**
C.C.- 050113961-2.

RAPGREINOSOV CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR.



Quito D.M., a 15 de Abril del 2 015

Señor
RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN.
Presente

De mi Consideración:

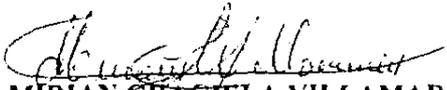
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la **Junta General Extraordinaria de Socios** de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, en sesión de carácter universal, efectuada el 15 de abril del año 2015; tuvo el acierto de nombrar a usted **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía, para un periodo de Dos Años, contados a partir de la inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Las Atribuciones y Deberes del Gerente General constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, celebrada el 27 de diciembre del año 2002, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Público Sexto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, el 9 de mayo del año 2003, bajo el No. 1362, Tomo 134, Repertorio Número 013832. Por lo expuesto, le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial; y, Extrajudicial de la Compañía.

Usted, se servirá hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente

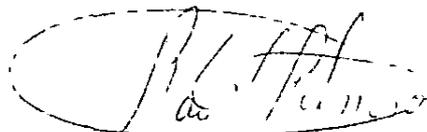
Por la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**


Sra. **MIRIAN GRACIELA VILLAMARIN VITERI.**
C.C.- 050130591-6.
PRESIDENTA.

Acepto el Cargo de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, que se me confiere según el Nombramiento precedente

Quito D.M., a 15 de Abril del 2015

Atentamente

A handwritten signature in black ink, enclosed in a dashed oval. The signature appears to be 'Raul Iban Reinoso Villamarin'.

Sr. RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN.
C.C.- 050113961-2.
GERENTE GENERAL.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 25998

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	18011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5981
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/04/2015
FECHA ACEPTACION:	15/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAPGREINOSOV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

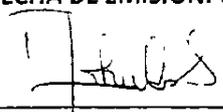
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0501139612	REINOSO VILLAMARIN RAUL IBAN	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 1362 DEL: 9/05/2003 NOT: SEXTO DEL: 27/12/2002 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1S.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y devolví. En..... fojas(s)

Quito, a

24 OCT 2015

M. So. RÓMULO JOSE LITO P. LLIZO
NOTARIO CUARTO

RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2016-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-12592, de fecha 19 de septiembre 2016, el representante de la compañía denominada **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía;

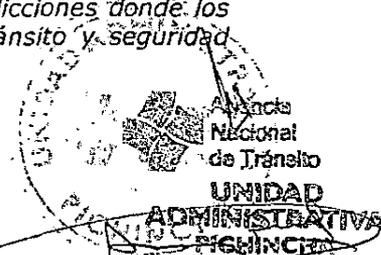
Que, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución 03.Q.IJ.0900, de fecha 10 de marzo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con el No. 1362, Tomo No. 134, de fecha 09 de mayo de 2003;

Que, mediante Acta de fecha 15 de septiembre de 2016, la Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía denominada **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía;

Que, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial."

DIRECCIÓN: AV. MARSICAL
SUÑEF Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FERREÑO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2016-ANT-DPP
RAPGREINOSOV CIA. LTDA.



CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19 OCT 2016



Agencia Nacional
de Tránsito

Que, la autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social;

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 01879-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 21 de septiembre de 2016, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 01879-AJ-DPP-017-2016-ANT, de fecha 04 de octubre de 2016, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala que: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;

Que, en uso de las atribuciones que le otorga el Art. 1, literal c) de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014,

RESUELVE:

1.- Emitir el informe **FAVORABLE** para que la compañía denominada **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

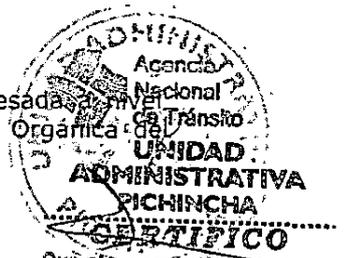
La Compañía tendrá por objeto realizar la extracción y comercialización de materiales pétreos de la construcción, a nivel local, provincia y nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, podrá realizar la comercialización tales como: Piedra, ripio, arena, ladrillo, cemento, cal, bloque, hierro, etc, organizar seminarios, congresos, ferias, exposiciones, ejercer determinación comercial en relación con su objeto social.- De igual modo podrá arrendar, comprar, vender, bienes muebles o inmuebles importar exportar toda clase de maquinaria y accesorios para las actividades de la compañía; podrá utilizar el sistema del trueque o el pago directo, cumpliendo para el efecto con las disposiciones legales vigentes. Podrá igualmente representar a firmas o compañías locales, provinciales, nacionales o extranjeras, que tengan actividades similares, y formar parte de ellas como socia o accionista. La compañía celebrará toda clase de actos y contratos que fueren necesarios, y permitidos por las leyes ecuatorianas, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.

Redacción Propuesta (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FERREÑO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2016-ANT-DPP
RAPGREINOSOV CIA. LTDA.



Que el presente documento es
REL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19 OCT 2016



Agencia Nacional
de Tránsito

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con dicho objeto social".

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objetivo social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA FULIDA,
FERREÑO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2016-ANT-DPP
RAPGREINOSOV CIA. LTDA.



Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19 OCT 2016



Agencia Nacional de Tránsito

reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 10 días del mes de octubre de 2016.

[Handwritten Signature]
Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUÑEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FERREPO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 016-RE-017-2016-ANT-DPP
RAPGREINOSOV CIA. LTDA.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

19 OCT 2016



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0501139612
Nombres del ciudadano: REINOSO VILLAMARIN RAUL (BAN
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1961
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: COMERCIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: VILLAMARIN VITERI MIRIAN GRACIELA
Fecha de Matrimonio: 1 DE OCTUBRE DE 1982
Nombres del padre: REINOSO GUSTAVO
Nombres de la madre: VILLAMARIN LUCILA
Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

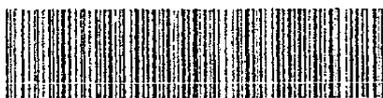
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 09:46:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrucivil.gub.ec/ValidateDocument.action>

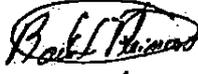


IC-IC-e12506est1e0744f



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
V2933V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINOSO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMARIN LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-06-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-09


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V2933V3242

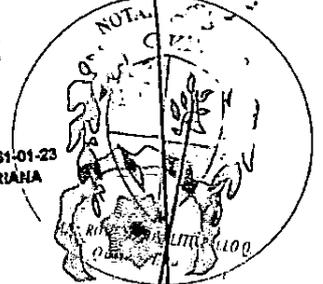


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REINOSO VILLAMARIN
RAUL IBAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1961-01-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MIRIAN GRACIELA
VILLAMARIN VITERI**

No. **050113961-2**

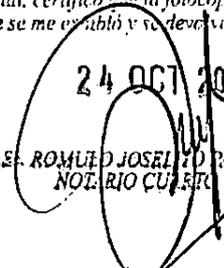


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
029
029 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO
REINOSO VILLAMARIN RAUL IBAN
CÉDULA
0501139612
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA
D
ZONA
0
PRESIDENTE DE LA JUNTA

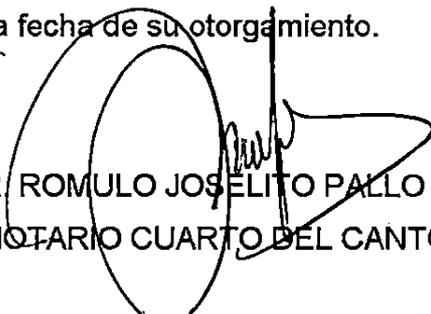
NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. Enfoja(s)

Quito, a

24 OCT 2016


M.E. ROMULO JOSELITO PALLO Q
NOTARIO CUARTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RAPGREINOSOV CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA denominada RAPGREINOSOV CIA. LTDA, de fecha 27 de diciembre de 2002, celebrada ante el doctor Hector Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; de la escritura de MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA denominada RAPGREINOSOV CIA. LTDA, de fecha 24 de octubre de 2016, ante el doctor Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; que antecede.- Quito, 27 de octubre de 2016.-



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito





Factura: 001-002-000030187



20161701006O02337

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

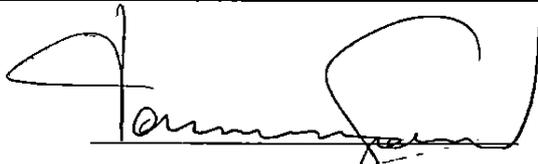
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701006O02337

MATRIZ	
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	12431

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
RAPGREINOSOV CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791895312001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-


 NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000018133



20161701009002450

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701009002450

MATRIZ	
FECHA:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:54)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	130773

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAPGREINOSOV CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791895312001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

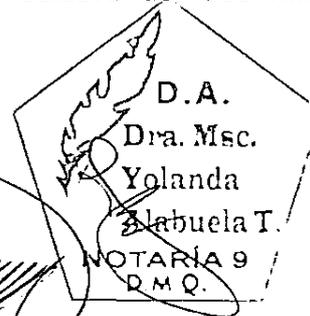
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	12431


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

A.A.

20161701009O02450

RAZON.- Tome nota de la escritura pública de **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, celebrada ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del cantón Quito, el veinte y cuatro de octubre del dos mil dieciséis, constante en el presente instrumento, al margen de la matriz de escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RAPGREINOSOV CIA. LTDA.**, celebrada ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, el catorce de diciembre del dos mil siete, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.-



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 68187



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	49292
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4346
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0501139612	REINOSO VILLAMARIN RAUL IBAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /24/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAPGREINOSO / CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1362 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE MAYO DE 2003, TOMO 134.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

